



OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA 2107/2017

VISTO:

La nota elevada al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, con fecha del 03 de octubre del 2017, por la Secretaria de Gobierno, Ana Paola Nanini y la Directora de Turismo, María José Bergagna, solicitando la autorización para la explotación del espacio público municipal para cobrar estacionamiento durante la realización de Fiesta del Salame.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal en virtud de lo establecido en el artículo 109, inciso 16, de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 33 del día 04 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorizar la explotación del espacio público municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la Fiesta del Salame el día domingo 8 de Octubre de 2017.

El cobro de estacionamiento se realizará sobre las calles: Avenida San Martín entre calles 19 y 24; Calle Don Bosco entre calles 20 y 23; Calle 43 entre calle 22 y 23 (norte) y Calle 21 y 22 (sur) entre Av. San Martín y Calle 46.

Artículo 2º.- Fijar el monto a cobrar, en concepto de estacionamiento en las calles establecidas en el artículo anterior, en un valor de pesos treinta (\$30).

Artículo 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con la Subcomisión de Fútbol del Club Agraria Colón a proceder con la explotación del espacio público.

Artículo 4º.- La municipalidad no se responsabiliza de cualquier robo, pérdida o daño causado por terceros a su vehículo.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2108/2017

VISTO:

El Acta Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán y la Municipalidad de Jesús María, representada por el Sr. Gabriel Alberto Frizza.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 33 del día 04 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase y convalídese el Acta Convenio de Cooperación

Recíproca entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán y la Municipalidad de Jesús María, representada por el Sr. Gabriel Alberto Frizza, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

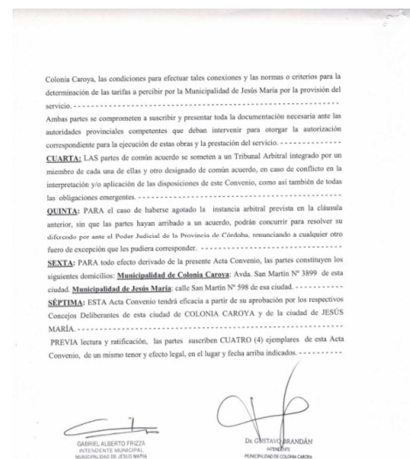
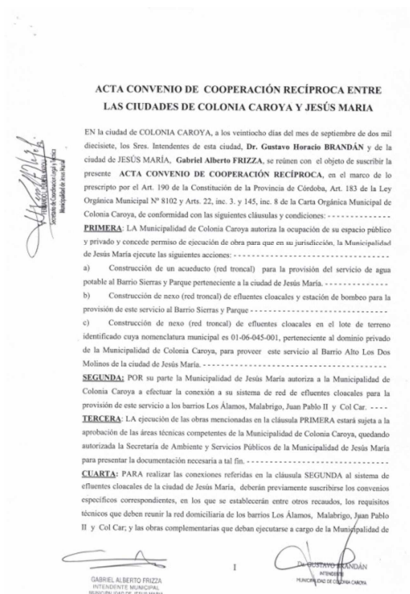
Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I





OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA 2109/2017

VISTO:

El Expediente N° 49.988/17 del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por el Sr. Carlos Alberto Ghisiglieri, D.N.I. N° 16.198.582, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 14 de septiembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que la parcela de terreno que se dona al Municipio y que se afectará al Dominio Público Municipal, para Banco Municipal de Inmuebles, y previendo a futuro la apertura y continuación de Calle 13, hoy Gorizia (sur); facilitando el desarrollo urbanístico del sector.

Que a los fines de la pertinente Inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente N° 49.988/17, surge y quedó acreditado que el Donante Carlos Alberto Ghisiglieri, es propietario Titular de la fracción o parcela que dona a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal N° 7709, y que dicho Inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que con el Acta de Cesión Gratuita, de carácter irrevocable, obrante en el Expediente N° 49.988/17, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por el Sr. Carlos Alberto Ghisiglieri a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 34 del día 11 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Aceptar la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por el Sr. Carlos Alberto Ghisiglieri, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 7709, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha 14 de septiembre del año 2017, de 905,00 m² (novecientos cinco metros cuadrados).

Artículo 2º.- Afectar la cesión de la parcela que se cede por el presente, conforme se describe en el Artículo 1º, y con destino a Banco Municipal de Inmuebles, y previendo a futuro la apertura y continuación de Calle 13, hoy Gorizia (sur), y que se formaliza a los efectos del cumplimiento de lo previsto en los Artículos 212 y 214 de la Ordenanza N° 1788/13, pudiendo el municipio variar el destino o afectación de dicha parcela si lo estimare necesario y conveniente.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese copia, para su conocimiento a todas las Áreas y/o Sectores involucrados en la misma publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2110/2017

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.588 que Declara de Interés Nacional "la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstica y tratamiento de enfermedad celiaca".

La Ley N° 9.142 sobre creación del Programa Provincial para pacientes celíacos y con intolerancias alimenticias permanentes.

La Carta Orgánica Municipal en el Artículo N° 18 en el que se garantiza el derecho a la salud, gozando de los beneficios de un ecosistema equilibrado y el Artículo N° 20 que enuncia que todo vecino tiene el deber de velar por la salud como bien propio y social.

La Ordenanza Municipal N° 1042/2000 sobre Curso de Manipulación de Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que la enfermedad celiaca es un trastorno intestinal provocado por la intolerancia crónica al gluten de trigo, avena, cebada y centeno (TACC) que afecta a una de cada cien personas en el mundo, la única manera de asegurar la salud del celiaco es mantener de manera constante una estricta dieta libre de gluten.

Que la enfermedad celiaca es un trastorno muy frecuente en la población en general, sin distinción de edad ni género.

Que las personas que padecen esta enfermedad sufren diversos inconvenientes para acceder a los productos libres de gluten, Sin TACC. Que es necesario concientizar a la población sobre la problemática de la celiaquía, promover el diagnóstico precoz e integrar al celiaco en la sociedad en todos los ámbitos y niveles.

Que es indispensable el control de los alimentos "Sin TACC" aptos para el consumo de personas celíacas.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 35 del día 18 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ordenanza tendrá por finalidad difundir y procurar la toma de conciencia, acerca de los alcances de la enfermedad celiaca y promover en consecuencia la progresiva implementación de medidas que permitan alcanzar un nivel pleno de inclusión social de aquellas personas que la padecen.

Artículo 2º.- Definición. Entiéndase a los fines de la presente Ordenanza como alimento apto para celiaco o alimento libre de gluten aquel que está preparado únicamente con ingredientes que, por su origen natural o por la aplicación de buenas prácticas de elaboración y manipulación, no contenga gluten detectable de trigo, avena, cebada, centeno o cualquiera de sus variedades de acuerdo a los métodos de análisis de alimentos más actuales y reconocidos, y que se encuentren así clasificados en los listados de la Asociación Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), Asociación Celiaca Argentina, o de todo aquel Organismo Público o Privado que se pueda instalar en la Ciudad o Provincia autorizado para tal fin.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. LA Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Colonia Caroya, o la que en el futuro la reemplace, será Autoridad de Aplicación y control de la presente Ordenanza, a cuyo fin queda facultada para arbitrar los medios y/o promover convenios con las entidades que correspondan para el cumplimiento de la misma.

Artículo 4º.- Registro. Créase el "Registro Municipal de Personas Celiacas" donde se inscribirán voluntariamente todas aquellas personas afectadas por la enfermedad, realizándose la misma mediante un link habilitado a tal efecto, pudiendo hacerse de manera presencial en los centros de salud municipales. La inscripción en el mismo se promoverá a través de su difusión en grupos vinculados con la temática, medios de comunicación, comercios y centros de salud entre otros. La finalidad del registro será llevar un control estadístico de afectados por la enfermedad.

Artículo 5º. Diagnóstico. La Autoridad de Aplicación implementará instrumentos de pesquisa diagnóstica para sospecha de enfermedad, validado por organismos de salud de referencia, en todos los centros de salud de la ciudad.

Artículo 6º.- Convenios con Establecimientos Comerciales. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con los bares, restaurantes, casas de comida, empresas de catering y/o lunch, y todo otro establecimiento comercial donde se produzcan y/o comercialicen



OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

comidas elaboradas y pre-elaboradas dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya, convenios públicos privados para que dichos establecimientos garanticen la provisión de menús y alimentos para celíacos.

Artículo 7º.- Comercios Adheridos. LA Autoridad de Aplicación confeccionará un listado de todos aquellos establecimientos comerciales que firmen el convenio público privado establecido en el artículo precedente, y promoverá su publicidad por distintos medios, impulsando asimismo la publicación de dicho listado en sus respectivos sitios web oficiales. Estos establecimientos comerciales deberán identificar de forma clara e inconfundible en sus cartas o “menú” los alimentos que allí se expenden “SIN CONTENIDO DE GLUTEN”, enumerando además las materias primas principales utilizadas para la fabricación de los mismos, pudiendo incorporar también, otras indicaciones que la Autoridad de Aplicación considere necesarias para hacer efectivo los objetivos de la presente Ordenanza. Estos establecimientos serán identificados con un sticker con la leyenda “COMERCIO AMIGABLE PARA CELIACOS”.

Artículo 8º.- Capacitación. A los fines de obtener la habilitación municipal el o la titular del establecimiento comercial, mozos/as y personal de cocina de dichos establecimientos que ofrezcan servicios de gastronomía, empresas de catering y/o lunch y todo otro establecimiento donde se produzcan o comercialicen comidas elaboradas y pre-elaboradas dentro del ejido municipal debe realizar un curso de capacitación gratuito sobre elaboración, manipulación y tratamiento de alimentos sin gluten, instrumentado por la Autoridad de Aplicación. La realización de dicho curso se acreditará con la expedición de un certificado municipal para tal efecto. Son responsables, en forma solidaria, del cumplimiento de la capacitación el propietario o titular, juntamente con el Director Técnico y/o encargado del establecimiento comercial.

Artículo 9º.- Cantinas Escolares. Se promoverá que aquellos quioscos y cantinas escolares que funcionan en instituciones educativas de la ciudad, ofrezcan alimentos libre de gluten o sin TACC, debiendo exhibir cartelera con el listado de los productos disponibles. Asimismo se impulsarán convenios tendientes a la capacitación y sensibilización de la población escolar.

Artículo 10.- Salones Infantiles. Los salones de fiestas infantiles deben garantizar alimentos libre de gluten o sin TACC para toda aquella persona que tenga celiaquía.

Artículo 11.- Eximición Tasa Actividad Comercial. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución fundada, y a solicitud del interesado, eximir el pago de la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios a los microemprendedores y artesanos que elaboren alimentos aptos para celíacos y a los establecimientos comerciales enunciados en el Artículo 6º que firmen el convenio público privado. La duración de la exención no podrá extenderse por un plazo superior al período que resta de transcurrir para que finalice el año calendario y deberá ser solicitada en cada año por el titular de la explotación. El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará en cada caso si corresponde su continuidad.

Artículo 12.- Promoción y Difusión. EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios y/o suscribirá Convenios con Instituciones, Asociaciones y demás Organizaciones implicados en esta temática, a los efectos de facilitar la implementación y difusión de la presente Ordenanza, promover la progresiva instauración de oferta alimentaria libre de gluten, y promover la sensibilización de la población respecto de la enfermedad celíaca mediante acciones de promoción comunitaria en todo el ámbito de Colonia Caroya.

Artículo 13.- Sanciones. Los establecimientos comerciales que produzcan y/o comercialicen comidas elaboradas y pre-elaboradas Sin TACC que no cumplan con el Artículo 6º, sufrirán el retiro de las publicaciones y eximición impositiva, pudiendo disponerse la resolución del convenio realizado.

Ante el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 8º se aplicará al titular del establecimiento comercial una multa de 50 a 100 Unidades de Multa (UM).

Artículo 14.- Disposición Transitoria. Los establecimientos comerciales que se encuentren habilitados a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, tendrán un plazo de 12 meses para cumplimentar lo establecido en el Artículo 8º.

Artículo 15.- Derogación. Deróguese la Ordenanza N° 1727/12.

Artículo 16.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2111/2017

VISTO:

Que es intención de esta Municipalidad incrementar la cantidad de calles con cordón banquina y pavimento dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política de estado realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando todas las calles de cada zona y dando solución acabada a estos problemas. La apertura del Registro de Oposición y Observaciones.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra en cuestión fue requerida por los vecinos en reiteradas oportunidades

Que el Proyecto la Obra de Cordón Cuneta sobre calle 36 norte – Pbtro Bonoris entre Calle 43 – J. A. Nanini y calle 40 – D. Cadamuro; Calle 42 – O. Conterno entre 35 – 10 De Julio y 37 – G. Roggio; Calle 41 – F. Rizzi entre calle O. Conterno entre calle 35 – 10 De Julio y calle 36 norte – Pbtro. Bonoris, fue oportunamente notificada a todos los beneficiarios con sus respectivos costos.

Que es necesario dar solución definitiva al problema de erosión hídrica en las calles incluidas y que corresponde a un proyecto integral de zona sur iniciado por esta gestión.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 35 del día 18 de octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Declarar de Utilidad Pública, la Obra de Cordón Cuneta sobre calle 36 norte – Pbtro. Bonoris entre Calle 43 – J. A. Nanini y calle 40 – D. Cadamuro; Calle 42 – O. Conterno entre 35 – 10 De Julio y 37 – G. Roggio; Calle 41 – F. Rizzi entre calle O. Conterno entre calle 35 – 10 De Julio y calle 36 norte – Pbtro. Bonoris; cuyo proyecto y listado de catastros se adjuntan a la presente como Anexo I, y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Declarar la obligatoriedad del pago de los vecinos frentistas, tanto privados como oficiales, beneficiarios de la obra.

Artículo 3º.- La Obra de Cordón se realizará con dirección técnica a cargo de la Dirección de Obras Públicas de esta Municipalidad.

Artículo 4º.- Los propietarios frentistas pagarán proporcionalmente el cien por ciento (100%) del costo total de la obra, determinado según la longitud del total del frente de cada propietario, siendo su valor total por metro cuadrado de cordón cuneta, pesos ochocientos ochenta con cero centavos (\$880,00).

Artículo 5º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, para el recupero de los costos de realización de la Obra, el sistema de Plan de Pagos, por las modalidades que se describen a



OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

continuación: a) De contado: hasta el día de vencimiento que disponga el Departamento Ejecutivo, con un cinco por ciento (5%) de descuento. b) En hasta tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación. c) En hasta dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés de dos por ciento (2%) mensual sobre saldo. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes especiales a propietarios que así lo soliciten, siempre y cuando exista un motivo debidamente justificado.

Artículo 6º.- Los ingresos que devengue el pago del monto de la Obra serán imputados a la Cuenta Obra de Pavimento, Cuenta Corriente Nº 2037/8 (Banco de la Provincia de Córdoba).

Artículo 7º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

SECCION I

PLIEGO ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL MOVIMIENTO DE SUELOS, EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO

1- OBRA:

MOVIMIENTO DE SUELO Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO en: Barrio Rene favaloro y que comprende las siguientes calles: calle 36 norte – Pbtro José bonoris entre calle 43 – J. A. Nanini y 40 – Dalmacio Cadamuro; calle 42 – O. Conterno entre calle 35 norte – 10 de Julio y calle 37 – Guillermo Roggio; calle 41 - Fortunato Rizzi entre calle 35 norte – 10 de Julio y calle 36 norte – Pbtro José bonoris.-

2 - MEMORIA DESCRIPTIVA

La Ciudad de Colonia Caroya, se encuentra ubicada a 50 Km. al norte de la ciudad de Córdoba

Es un centro comercial agrícola e industrial de gran importancia y de crecimiento constante.

La misma plantea la ejecución del cordón cuneta de hormigón simple de 1.35 m de ancho para las calles paralelas a Av. San Martín y de 1.15 m de ancho sobre las transversales

El cordón tendrá como terreno de fundación o subrasante, al terreno natural o terraplén que resultara de acuerdo al proyecto de la rasante estabilizado mecánicamente.

El perfil del cordón será recto y se prevé la construcción de juntas según las determinaciones del proyecto.

3 - CARACTERISTICA TECNICA DE LA OBRA:

Proyecto de cordón cuneta existente, realizado por el departamento técnico Municipal

Desmote o terraplenamiento en todo terreno

Cordón cuneta de Hormigón simple H21 de 0.15 m de espesor.

Juntas de dilatación y contracción.-

Badenes de Hormigón armado H21 de 0.15 m de espesor.-

Relleno de tierra

4 - CONSIDERACIONES TÉCNICAS

4.1. PROYECTO

4.1. 1. DISEÑO GEOMÉTRICO

El proyecto está realizado sobre la traza actual manteniéndose la zona de camino existente. El ancho de calzada proyectado puede ser variable de acuerdo a la situación particular de los sectores donde se desarrollara el proyecto, considerándose un ancho oficial de calzada de 10,00 m. El Cordón cuneta será de 1,15 m. para calles perpendiculares a Av. San Martín y de 1,35 m. para calles paralelas a Av. San Martín.-

El aspecto hidráulico está contemplado con la ejecución de un adecuado sistema de drenaje.

Se deberá tener en cuenta para el movimiento de suelos, toda infraestructura subterránea de agua potable, Gas Natural, Energía Eléctrica y redes telefónicas y fibra óptica, a tal fin, deberá realizar al consulta con la prestadora del servicio correspondiente.-

Para la ejecución del cordón cuneta se tendrá en cuenta las cotas altimétricas del proyecto, se utilizará la base de datos de la nivelación General del Municipio de Colonia Caroya, elaborada por el Consejo Federal de Inversiones. (CFI).-

Los Planos del proyecto de rasante, responde a las siguientes especificaciones.

Planimetría: contempla la determinación de ejes de calles, líneas de escurrimiento, ubicación de puntos fijos, intersección de calles, anchos de calles, vereda y calzada.-

Altimetría, determinada por las cotas de la rasante, cotas del cordón cuneta, cotas de albañales o desagües pluviales y umbrales mas desfavorables, puntos fijos, pendiente, distancia parciales y acumuladas,

Perfiles Longitudinales: es el perfil topográfico a lo largo del eje de la calle, se ha obtenido a partir del estudio topográfico de la zona (altimetría).

Las alineaciones rectas del perfil, estarán definidos por dos puntos con una distancia al origen, distancias parciales y una cota.

La inclinación de estas rectas se expresaran en % (es su pendiente).

4.2. DESMONTE O TERRAPLEN EN TODO TERRENO.

Se extraerá o colocará material en la zona de trabajo, hasta llegar a la cota de proyecto.-.

4.3. CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO.

El cordón cuneta será de hormigón simple H-21, los badenes serán reforzados con una malla cima de de 15 por 15 diámetro hierro del 6, Las dimensiones de los cordones y badenes, figuran en los planos respectivos. El hormigón H 21 será provisto por la Municipalidad.-

4.4. PERSONAL TECNICO Y EQUIPOS

La ejecución de la presente obra requiere de recursos mecánicos y humanos especializados, debiendo contar con una infraestructura empresarial que asegure la coordinación de las distintas áreas (peones, chóferes, maquinistas, capataces, director técnico con incumbencias en proyectos viales), de modo tal de poder llegar a cumplir con el fin perseguido en el plazo estipulado.

En lo que hace a las maquinarias que se consideran necesarias ha disponer en obra de ser necesario, son las siguientes:

a) Equipo neumático para la compactación

b) Regla vibradora.-

c) Moldes metálicos para base y cordón, mínimo 100 metros lineales

d) Todo otro equipo o maquinaria necesaria para la correcta ejecución de la obra

5 - ANTECEDENTES

La empresa contratista deberá tener amplio conocimiento de las tareas a realizar, adjuntando de ser posible, datos con antecedentes de obras similares construidas,

6 - TIEMPO DE OBRA

El tiempo previsto para la ejecución total del proyecto de pavimentación se estima en 60 días.

7 - COMPUTO METRICO

Ítem 1) MOVIMIENTO DE SUELO (m3)

Nº	Designación	Longitud	ancho	Espesor	Volumen (m3)
1	Calle 36 entre 43 y 42	221,00	4,00	0,30	265,20
2	Calle 36 entre 42 y 41	170,36	4,00	0,30	204,43
3	Calle 36 entre 41 y 40	165,75	+4,00	0,30	198,90
4	Calle 42 entre 35 y 36	172,20	4,00	0,30	206,64
5	Calle 42 entre 36 y 37	170,28	4,00	0,30	204,34
6	Calle 41 entre 35 y 36	172,60	4,00	0,30	207,12
	Badén calle 42 y 36	36	5,00	0,30	54,00



OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

	Badén calle 41 y 36	36	5,00	0,30	54,00
	Badén calle 40 y 36	36	5,00	0,30	54,00
	SUBTOTAL Mov. de Suelo (m3)		1448,63		
	Imprevistos 10%		144,86		
	TOTAL Mov. de Suelo (m3)		1593,49		
	ADOPTADO (m3)		1594,00		

SECCION II

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES PARA MOVIMIENTO DE SUELOS Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y BADENES

1.1.- Obras que lo componen:

El proyecto está compuesto básicamente de un dos ítem compuesto por las siguientes tareas,

- 1- Movimiento de suelos.-
- 2- Ejecución de cordón cuneta y Badenes de Hormigón

A su vez, el movimiento de suelos comprende las siguientes etapas:

1º) **Desmontes:** Se practicará hasta la cota de la subrasante, transportando el material sobrante hacia los lugares en que pueda ser utilizado como relleno dentro del recinto abarcados por los trabajos de la obra o fuera del mismo hasta una distancia de 5 Km.-

2º) **Preparación de la sub base:** Todos los trabajos necesarios para obtener la cota de sub base, tales como: limpieza de terreno, extracción de árboles, movimiento de tierra, terraplenes, compactación con incorporación de agua, etc., y todo otro trabajo que sea necesario ejecutar para que la obra se pueda realizar correctamente de acuerdo a las reglas del buen arte para asiento de la base granular.-

3º) **Compactación:** En todos los trabajos mencionados anteriormente, se realizará la compactación hasta obtener como mínimo un 95 % de la densidad seca máxima que arroje el ensayo Proctor Standard realizado conforme a la norma AASHO 7 99-38 con la única variante de aumentar el número de golpes a 35.- Su densificación será controlada In-Situ por el método de la arena o del voluménmetro, efectuado como mínimo en una determinación por cuadra o tramo a pavimentar.- El equipo a emplear en la compactación será el que exija la calidad de los suelos y el perfilado final de la subrasante deberá tener un Galibo proyectado para el pavimento terminado.-

1.2 CONCEPTOS GENERALES

Inclusiones.

Quedan incluidos en las disposiciones del presente, la adquisición, provisión, arrendamientos de maquinarias, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, combustible, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad que efectúe el contratista, con destino específico a la ejecución de las obras.

El Contratista tendrá a su cargo la ejecución, de la obra encomendada.

Documentos del Proyecto

Incluyen:

1 – PLIEGOS

Condiciones Generales

Especificaciones Técnicas Generales.

2 – PLANOS DE OBRA

Plazos

Cuando éste Pliego no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendarios.-

Conocimientos de Antecedentes.

Quien concorra al concurso de Precios de una obra Pública no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimientos de las leyes, de sus reglamentaciones y de este Pliego y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así mismo de los lugares donde debe ejecutarse la obra, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirá reclamo alguno que se relacione con alguno de estos puntos.

Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación de las condiciones la obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna Ley, Reglamento o disposición inherente a obras públicas o que con ellas tengan atinencia.

1.3. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Plazo para la ejecución de las Obras

El Contratista realizará totalmente los trabajos materia del Contrato, dentro del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Complementarias. Todo plazo de ejecución se entiende contando a partir de la fecha de la primera Acta de replanteo parcial o total o Acta de iniciación de los trabajos según sea pertinente. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

Responsabilidad sobre interpretación de planos y especificaciones El contratista y su Representante Técnico son responsables de la interpretación de la documentación contractual, y no pueden aducir ignorancia alguna de las obligaciones contraídas ni tienen

Ítem 2) MANO DE OBRA PARA CORDON CUNETAS DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO (m2)

Nº	Designación	Longitud	ancho	Superficie (m2)
1	Calle 36 entre 43 y 42	221,00	1,15	254,15
2	Calle 36 entre 42 y 41	170,36	1,15	195,91
3	Calle 36 entre 41 y 40	165,75	1,15	190,61
4	Calle 42 entre 35 y 36	172,20	1,35	232,47
5	Calle 42 entre 36 y 37	170,28	1,35	229,88
6	Calle 41 entre 35 y 36	172,60	1,35	233,01
	Badén calle 42 y 36			103
	Badén calle 41 y 36			103
	Badén calle 40 y 36			103
	Total (m2)		1645,03	
	Adoptado (m2)		1645,00	

8 - PLAN DE AVANCE

Ítem	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4
Mov. Suelos				
Cordon cuneta Hormigon				

9 - PRESUPUESTO

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
1	Movimientos de suelos	1594,00	\$ 400,00	\$ 637.600,00
2	Cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado	1645,00	\$ 480,00	\$ 789.600,00
	TOTAL OBRA			\$

SON PESOS: UNO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS



OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

derecho a reclamar modificaciones. Asimismo son responsables de cualquier defecto e construcción y de las consecuencias que se puedan derivar de la realización de los trabajos basados en proyectos planos con deficiencias o errores que no denuncien por escrito a la Inspección antes de iniciar los trabajos.

Iniciación de los Trabajos

El contratista debe iniciar los trabajos dentro de los 10 (diez) días a contar desde la fecha de la firma del Contrato. En este Caso se labrará un acta en el comienzo de los trabajos.

Trabajos Rechazados.

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el pliego respectivo y en los planos de proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligo por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueren aplicables.

Vigilancia, alumbrado, mantenimiento del Transito y Medidas de Seguridad.

El Contratista tomará las medidas para no interrumpir el transito con la realización de las obras que tenga contratadas. Si fuere necesario desviar el transito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que se acuerde con la Inspección y con las Autoridades Municipales correspondientes.

Los desvíos deberán ser señalados, lo que se hará a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficacia con todas las advertencias para orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, por lo cual en este último caso serán absolutamente las señales luminosas.

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes ajenos o propios, a tal fin tendrá un servicio de guardias diurnos y nocturnos.

Además, colocará luces de peligro y tomará las medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

Todas las condiciones que se exigen en este punto son de carácter permanente mientras dure la ejecución de los trabajos.

Daños a personas y propiedades.

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma, a terceros, ya sea por maniobras en el obrador, o por acción de las máquinas y herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por exclusiva cuenta del contratista. Esta responsabilidad sustituirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determinan los artículos del Código Civil con referencia al este tema.

La Administración podrá retener en su poder, las sumas que adeude al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos o hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

1. INSPECCION DE LA OBRA

5.1 Inspección de los trabajos

La Administración inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y control de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual que se gestione al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca constituirá la Inspección de las Obras.

Atribuciones de la Inspección

La Inspección tendrá en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, para revisar documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución; a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato, caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá las instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

La Inspección tendrá a su cargo la Dirección de los Trabajos, pudiendo variar el Orden en que deben ejecutarse las obras cuando las circunstancias, a juicio de la, requieran modificar el plan de trabajos presentados por el Contratista.

Acatamiento

Es obligación del contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho a reclamar en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el contratista resistir las ordenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

Divergencia Durante la Ejecución de los Trabajos.

En caso de existir divergencia con relación a una Orden de Servicio para obtener la revocación de la misma el Contratista debe exponer ante la Inspección, por escrito y dentro de los 10 (diez) días subsiguientes de notificada la Orden, las razones en que se fundamenta su disconformidad.

La Inspección deberá expedirse dentro de un plazo de 15 (quince) días. En caso contrario se considerará ratificada la Orden de Servicio.

Vencidos los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedará firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el contratista dejará de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestará expresamente su divergencia con la misma, el inspector podrá ceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad a la Administración a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra

6. EL CONTRATISTA

6.1 Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

El contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las obras un botiquín suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que pueden ocurrir al personal.

Documentación en Obra.

El Contratista conservará en la obra copia ordenada de todos los documentos del Contrato a los efectos de facilitar el debido control e inspección de los trabajos que se ejecuten.-

ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Ampliaciones o Reducciones de Obra

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto del veinte por ciento del monto total del Contrato, serán obligatorias para el contratista en las condiciones que establece el punto 7.2, abonándose en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado percibir. Si el Contratista justificare haber copiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio sufrido por tal causa, en el que será reconocido.

La autorización para efectuar trabajos de ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos, deberá darla la Administración, fijando para estos casos, las variaciones de plazo de ejecución si correspondiere, en la forma que la reglamentación establezca.

Nuevos ítems.

Las modificaciones a que se refiere el punto anterior deben considerarse en la siguiente forma:

Si importasen un aumento o disminución superior al veinte por ciento (20%) del importe del mismo, o la creación de un nuevo ítem, la Administración o el Contratista tendrán derecho a que se fije por análisis un nuevo precio de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizarse en el ítem; pero en caso de aumento, el nuevo precio se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el 20 % de la que para este ítem figure en el presupuesto oficial de la obra.

Prórroga para la Ejecución de la Obra.

El Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo para la ejecución de la obra hasta 15 (quince) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que les será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórroga se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Demora comprobada en la entrega de las instrucciones sobre el proyecto.

Causas fortuitas evidentes como ser: incendios, huelgas, epidemias, y en general, causas que sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpan o disminuyan.



OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

Otras causas fehacientemente demostradas por el contratista a juicio exclusivo de la Administración:

Suspensión de los trabajos

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos o disminuir su ritmo por causas que considera no le sean imputables, deberá denunciarlas dentro de un plazo de 10 (diez) días y por escrito a la Inspección detallando claramente las causas que le impiden el progreso de los trabajos. La Administración podrá, previo análisis de las causas invocadas, ampliar el plazo acordado.

La Autoridad competente podrá otorgar al Contratista una prórroga del Plazo fijado para la ejecución de las obras, si por un obstáculo independiente de la voluntad de aquel y no allanable por gestiones del mismo, no pudiere éste iniciar las obras después del replanteo o tuviere que suspenderla o demorar su ejecución.

MEDICION, CERTIFICACIÓN Y PAGOS

Medición de la Obra

En el libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que se practiquen en la obra.

El representante Técnico de la obra está obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en la misma. Su inasistencia será considerada como aceptación de las medidas efectuadas por la Inspección.

No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizada, en cuyo se hará constar los antecedentes que así lo demuestren. En caso de que el contratista no tuviere conforme con el Juicio de la Inspección respecto de los trabajos o mediciones de la Obra ejecutada, deberá exponer sumariamente en el cómputo respectivo los motivos de su divergencia los que deberá ampliar y fundar por escrito en el término improrrogable de 10 (diez) días después de la inspección.

Si el Contratista no se presentare dentro de dicho termino, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre el reclamo, no admitiéndose ulterior propuesta.

A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las obras realizadas en el mes dentro de los primeros 8 (ocho) días del mes siguiente.

Las medidas parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

Certificación de la Obra

Las obras serán certificadas mensualmente por la Administración. La liquidación se calculará sobre la base de los precios de la oferta, siguiendo el sistema de contratación empleado, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Complementarias. Los certificados serán acumulativos y tendrán carácter de documentos provisionales, de pago a cuenta y sujetos a las variaciones que produzca la liquidación final.

El Contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados.

Montos a Pagar

Los montos a pagar se consignarán en certificados. Resumen de emisión mensual, cuyas características se describen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Forma de pago.

La Administración pagará periódicamente el Contratista en función del efectivo cumplimiento del contrato y de acuerdo a la modalidad establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

Mora en los pagos

El contratista no tendrá derecho al cobro de los intereses si el pago no se efectúa en los plazos estipulados.

VARIACIONES DE COSTO

La Administración no reconocerá variaciones de costo alguno de los precios contratados.

RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Recepción Provisional

Finalizadas las obras de acuerdo al contrato, y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, la Administración extenderá dentro de los 30 (treinta) días de ser solicitada por el Contratista el Acta de recepción provisional de la obra, que deberá suscribir conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La recepción parcial de la obra se efectuará cuando existan trabajos terminados que constituyen una unidad, que en sí llene la función para la cual ha sido proyectada y puedan ser libradas al uso.

Si las obras no estuvieren ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos que se presenten. Si el Contratista no proce-

diera a ello en el plazo que al efecto se le fije, La administración podrá hacerlo por cuenta de aquel, afectándose el gasto a las sumas que estuvieren pendientes de pago, sin que ello le dé derecho a reclamo alguno.

En el Acta de Recepción se dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos y será ad-referéndum de la Administración.

Plazo de Conservación y Garantía

Entre la Recepción provisional y la definitiva correrá el plazo de conservación y garantía, durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de la obra.

Recepción Definitiva

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación de su correcto funcionamiento, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la administración estime necesarias, pudiendo repetir las establecidas para la recepción provisional. De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia auténtica.

Aunque los trabajos hayan sido vistos y revisados varias veces por la Inspección sin realizar observaciones, ello no significa en modo alguno que hayan sido recibidas por el mismo, ya que las únicas recepciones legales de los trabajos son las que constan en las Acta de Recepción Provisional y Definitiva precedentemente establecidas.

11. MULTAS Y MORA

Faltas e Infracciones

Si el Contratista cometiere faltas o infracciones a este Pliego General o a los demás pliegos o a los órdenes escritos de la Inspección y resoluciones de la Administración se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil (1/2 %0 al 1 %) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Administración y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Contratista las multas impuestas no serán óbice para que la Administración imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato.

Procedimiento de Aplicación de las Multas

Las multas se aplicarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Complementarias

Devolución de Multas

Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas las mismas se efectuaran a valores de retención sin ningún tipo de actualización.

12. RESCISION DEL CONTRATO

Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas las mismas se efectuarán a valores de retención sin ningún tipo de actualización.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Resolución de Diferencias

Las diferencias entre la administración y el contratista que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo se resolverán mediante arbitraje según la legislación vigente, en la forma en que se estipula en el pliego de Condiciones Complementarias.

SECCION III

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE COR-DÓN CUNETA Y BADENES

Ítem 1. MOVIMIENTOS DE SUELOS (m3)

1.1. PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE.

Se ejecutarán todos los trabajos necesarios para obtener una subrasante apta para recibir las losas de Hormigón, tales como: Limpieza de terreno, extracción de árboles, movimientos de tierra, desmonte, terraplenes, escarificación compactación con incorporación de agua, demolición de alcantarillas en bocacalles o accesos a propiedades, demolición de pasos peatonales, transporte de suelos o materiales de demolición hasta una distancia máxima de 3.000 mts., y todo otro trabajo que se haga necesario ejecutar para que la obra pueda realizarse correctamente y en todo



OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para la Ejecución del Movimiento de Tierra, Mejoramiento y Preparación de la Subrasante y teniendo en cuenta las cotas del proyecto. Esta Cotas se refieren a la superficie de rodamiento de las calzadas, debiendo tener en cuenta para determinar las cotas de la subrasante, los espesores y perfiles transversales que figuren en los planos y pliegos respectivos.

1.2. DESMONTES

Se practicarán hasta la cota de subrasante, transportando el material sobrante hacia los lugares en que pueda ser utilizado como relleno dentro del recinto abarcado por los trabajos de la obra o fuera del mismo en los lugares que fije la Inspección de la Obra, hasta una distancia no mayor de 3.000 mts.

Se escarificará de manera de obtener por los procedimientos de compactación, una superficie de asiento compactada en un espesor de 0,20 m sobre la cual se asentará, previa incorporación de una capa de arena de 0,03 m de espesor, las losas que integran el pavimento.

1.2. TERRAPLENES

Los terraplenes se construirán de acuerdo a los perfiles transversales de las calzadas y la capa superior de los mismos tendrán que ser como mínimos 0,15 m más ancho a cada lado, que el ancho del pavimento incluido los cordones.

En los casos en que la altura del terraplén a efectuar sea inferior a los cincuenta centímetros (0,50 m) en las zonas de desmontes, se escarificará la superficie de asiento (terreno natural) del mismo espesor de 0,20 m compactando luego a la densidad exigida.-

El suelo a utilizar en la ejecución de estos trabajos, será el proveniente de los desmontes a efectuar en la zona de la obra o de los préstamos que le indique la inspección, siendo a cargo del contratista el transporte hasta una distancia máxima de 3.000 mts.

También se incluye en este trabajo el relleno con suelo, de la zona comprendida entre el cordón de pavimento construido y el de la vereda existente, en el caso de no existir será compactado en un ancho de 0,50 m como mínimo a partir del cordón ejecutado hasta obtener la densidad de terreno natural.-

1.3. COMPACTACIÓN

En todas las operaciones mencionadas anteriormente, los suelos serán compactados hasta obtener como mínimo el 100% de la densidad seca máxima que arroja el ensayo de proctor standart realizado conforme a la Norma AASHO. T - 99 - 38, con la única variante de aumentar el número de golpes a 35.-

Su densificación será controlada in situ por el método de la arena o del volumenómetro, efectuando como mínimo una determinación por cuadro o tramo a pavimentar.

El equipo a emplear en la compactación será el que exija la calidad de los suelos y el perfilado de la subrasante deberá tener el galbo proyectado para el pavimento terminado.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por m3 de Desmonte y compactación, y aprobado por la Inspección.-

El precio resultante será en compensación total por los trabajos indicados, incluyendo mano de obra, equipos, y todo otro gasto que demande la terminación total del ítem.-

Ítem 2: CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO (m2)

2.1. PROVISIÓN DE MATERIAL.

Los materiales para la ejecución del cordón cuneta como para los badenes, (hormigón elaborado H21, hierros, etc.), será provisto por La Municipalidad.-

2.2. EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO

Este ítem refiere a las tareas que se realizarán para la ejecución del cordón cuneta de hormigón simple, con un espesor acorde al perfil adoptado del proyecto en cuestión.- Esta tarea se llevará a cabo sobre subrasante ejecutada de acuerdo a proyecto.-

Cuando se lo juzgue conveniente se recubrirá la capa de asiento del pavimento con una mano de arena gruesa de un centímetro de espesor promedio, uniforme y perfilado.-

La colocación de los moldes, tanto así como los de cordón cuneta como los de los badenes, será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre moldes y moldes, de más de un milímetro.- Si fuera necesario luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación.- Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación.- La totalidad de estas tareas se regirá por lo establecido en las prescripciones del Pliego de Especificaciones Generales para la Ejecución de Pavimentos

de Hormigón Simple y Armado, las presentes especificaciones y Órdenes de la Inspección.-

Previamente, antes de llenar los badenes con el hormigón correspondiente, se colocará una malla cima de hierro diámetro 6, con abertura de malla de 15 cm. por 15 cm. Ubicada a los 5 primeros centímetros de la base a fin de prevenir fisuración.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie o por vibradores de inmersión.- El alisado y terminación superficial de la calzada se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura, rugosidad, galibo; respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas.-

Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure este requisito y siendo de responsabilidad de contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento.-

Terminada la base y antes de que fragüe el hormigón se le colocarán en el borde inferior y cada 0,35 m y a lo largo de todo la base del cordón un estribo de hierro diámetro 6 mm, las que se unirán con dos hierros longitudinales del diámetro 4,2 y que posteriormente se hormigonará dejando de esta manera listo el cordón.

El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstruidas como en las adyacentes.- Como parte integrante del equipo se dispondrá de un puente de trabajo para posibilitar las tareas de terminación de las losas.- En todos los casos se limpiará el pavimento ejecutado quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá proveerse a los veintiocho (28) días del hormigonado.-

Se regirá en un todo por las prescripciones contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

2.3. CAPA DE ARENA

Entre la subrasante terminada y las losas del pavimento de hormigón, se intercalará una capa de arena de 0,02 m de espesor uniforme. Este material deberá cumplir con la condición de tener un pasante por el tamiz 3/8" del 100% y por el tamiz N° 200, entre el 0% y 10%.

2.4. JUNTAS

2.4.1 Juntas de dilatación

En el proyecto se ha previsto la colocación de juntas de dilatación de 2 cm. de ancho de ambos lados de cada intersección de calles, pero si la cuadra excediere los 180 m la longitud debe ejecutarse una junta de dilatación intermedia. Las mismas se construirán de acuerdo al detalle correspondiente. El relleno a utilizar cumplirá con lo especificado en el apartado 2-6-2 del Pliego General de Especificaciones Técnicas.

2.4.2 Juntas de Contracción

Las Juntas de Contracción se construirán con una separación de 5,00 metros entre cada una, en los tramos rectos y en las bocacalles conforme a la distribución que se consigne en los planos de detalles correspondientes. Estas serán normales al eje de calzada y del tipo de ranuras simuladas superior.

Se utilizará como relleno betún asfáltico que cumpla con las exigencias indicadas en el apartado 2-7-1 del Pliego General de Especificaciones.

2.5. CURADO DEL HORMIGÓN

Se ha previsto que el curado se efectuará con compuestos líquidos para la formación de membranas, el que se aplicará por pulverización durante las primeras horas de fragüe y ni bien haya desaparecido del hormigón, el agua superficial.

El producto a emplear deberá ser de color blanco y deberá complementar las exigencias contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

Este curado cubre las exigencias de curado inicial y final.

El contratista puede optar por otro sistema para realizar el curado, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Inspección.

2.6. PROTECCIÓN DEL CORDÓN CUNETA Y BADENES.

El Contratista deberá proteger adecuadamente la Superficie del Pavimento, para la cual hará colocar barricadas o barreras apropiadas para impedir la circulación, También deberá mantener un número de cuidadores, adecuados, para evitar que transiten personas durante las primeras 24 (veinticuatro) horas después de hormigonado y que no se remuevan las barreras o barricadas.

El Contratista deberá colocar las señales necesarias para indicar los lugares por donde se pueda circular y en la noche emplazarán en las barreras y en todos los sitios de peligro, faroles con luz roja. Cuando las necesidades de circulación peatonal exijan el cruce del pavimento, el Contratista hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados por su exclusiva cuenta. Estos trabajos se regirán por las prescripciones del Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.



OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

2.7. CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN.

Rige, para la recepción de las obras, las prescripciones contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

El Contratista deberá poseer en obra el equipo para la extracción de las probetas necesarias para determinar el espesor y la resistencia del pavimento construido.

2.8. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.

La conservación de las obras se realizará conforme se determina en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, durante el periodo que establezca el Pliego Particular de Condiciones.

2.9. INSPECCIÓN

La inspección será la encargada de dar el visto bueno del estado de la subrasante y autorizar expresamente en el libro de Órdenes y Servicios al colocado de moldes y/o colado del Hormigón.

2.10. EXTRACCIÓN DE PROBETAS

Se ejecutarán probetas para controlar el Hormigón realizado bajo responsabilidad Municipal, cuyos resultados serán asentados en el libro de Órdenes y Servicios. De esta manera, dejará constancia de la calidad del mismo, detallando el paño que corresponde al pastón ensayado.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cuadrado de cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado terminado, una vez efectuados los ensayos fijados en las condiciones de recepción y aprobados los trabajos por la Inspección de las obras.

El precio resultante será en compensación total por los trabajos indicados, incluyendo mano de obra, equipos, materiales, y todo otro gasto que demande la terminación total del ítem.-

La certificación se hará aplicando a la superficie medida y realmente construida, el precio unitario contratado, en el que están concluidos todos los trabajos necesarios para la correcta terminación de la obra, de manera que sirvan para el fin que fueron proyectadas.

A los efectos del cálculo de la superficie a certificar, se medirá el largo del cordón cuneta, por el ancho total del mismo incluido el cordón superior rebatido.-

SECCIÓN IV

PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL MOVIMIENTO DE SUELOS Y EJECUCIÓN DEL CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO.-
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras a realizar por Las contratista son las siguientes:

Señalización y Vallado.

Durante el periodo de trabajo y hasta la habilitación definitiva, la obra deberá estar perfectamente señalizada, con las balizas nocturnas necesarias, para la prevención de cualquier tipo de accidentes, tanto peatonales como vehiculares, siendo el contratista responsable por los daños que se pudiera ocasionar a terceros por una deficiencia en éste ítem.

Preparación de base asiento cordón cuneta - Desmante

Comprende todos los trabajos necesarios para lograr el perfil tipo del proyecto.

Se considerará como base aquella porción de superficie que servirá de asiento del cordón cuneta.- Los pasos a seguir para la preparación de la base son:

1.- Limpieza del terreno en el ancho que indiquen los planos dentro de los límites de todas las superficies destinadas a la ejecución de los desmontes.-

2.- La ejecución de los desmontes, El movimiento total de tierra que el contratista debe efectuar estará determinado por los perfiles indicados en el plano definitivo.

3.- La compactación de la base de ser necesario.-

La tierra sobrante será inmediatamente transportada hasta una distancia de 5.000 metros como máximo y descargada en el sitio que indique la Inspección.-

No se deberán efectuar excavaciones por debajo de lo que se indica en los perfiles tipo del proyecto. Si debido a la índole del trabajo ello sucediera, y fuera en desmedro técnico de la obra, la Inspección exigirá la reposición de material y su adecuada densificación hasta alcanzar las cotas que correspondan.

El volumen de desmante en todo terreno a computar, será el comprendido entre el terreno natural y los perfiles tipo o aquellos que en su defecto ordene la Inspección.

La base será compactada hasta obtener como mínimo el 100% de la densidad seca máxima que arroja el ensayo de proctor standart realizado conforme a la Norma AASHO. T - 99 - 38, con la única variante de aumentar el número de golpes a 35.-

La verificación de las cotas de la subrasante y perfil transversal de las mismas, se efectuará previa a su aprobación sin perjuicio de que la Inspección las verifique durante la marcha de la construcción, donde lo juzgue conveniente, o imparta las ordenes e ins-

trucciones necesarias para asegurar un resultado final que evite las correcciones de la obra terminada

Colocado de moldes y nivelado de los mismos

Una vez que el municipio autorice la base terminada, el contratista procederá a colocar los moldes; los que deberán estar perfectamente alineados y nivelados, de acuerdo a planos y directivas del Inspector de Obra.

El contratista utilizara moldes a su exclusivo cargo, liberando al municipio de toda responsabilidad sobre los mismos.

Distribución de arena.

Luego se procederá a desparramar un asiento de arena de aproximadamente 2 cm.; provista por el municipio; nivelando la base de asiento del pavimento dejando un espesor de hormigón de 15 cm. de alto.

Colado, vibrado y enrasado del Hormigón

Una vez preparados los moldes, deberá el contratista solicitar el VºBº del inspector de obra para proceder al hormigonado del mismo.

Previo al mismo se deberá "pintar" los moldes, con gas oil ó aceite quemado, para evitar la adherencia de hormigón a los mismos.

El hormigón elaborado será provisto por la Municipalidad, que será hormigón H21 para cordón cuneta, deberá contar, además, con personal necesario para proceder a la ayuda manual de descarga; si hiciera falta. Posteriormente se debe acelerar los pasos siguientes procurando, evitar que comience a fraguar la mezcla antes de que sea correctamente trabajada.

Una vez distribuida la mezcla, se deberá pasar el equipo vibrador; debiendo constatar previamente su buen funcionamiento, y si existiese algún inconveniente suspender el hormigonado, total ó parcial según lo indicado por la inspección.

La terminación de la textura superficial será con frataso y luego se deberá pasar una cinta, en sentido transversal al mismo.

Las juntas de dilatación en el pavimento serán de 2 cm. De espesor como mínimo, y estarán ejecutadas cada 5 metros, la que posteriormente, el contratista procederá a rellenarlas con mezcla bituminosa.

En el cordón cuneta, se deben colocar una junta de dilatación de 2 cm. de espesor en cada cuadra, coincidente con la losa de paso de servicios, la que posteriormente, el contratista procederá a rellenarlas con mezcla bituminosa.

Además, se deben colocar cada 5 m. una junta de contracción, materializada por un listón de chapadur de 5 cm. de ancho, colocado transversalmente dentro del hormigón algún otro sistema que será aprobado por la inspección.-

Posteriormente se deben colocar; transversalmente a la banquina, los estribos en forma de U invertida, para el cordón, los que serán de Ø 6 cada 25 cm. que irán empotrados en la banquina, se colocarán, además, 2 hierros longitudinales de Ø 4.2 atados a los estribos.

Una vez terminado con este trabajo, se deben colocar los moldes de cordón, los que deberán estar perfectamente alineados y lubricados.

Se debe tener en cuenta, de colocar los desagües y efectuar el rebaje a 5cm. en las entradas de vehículos.

Curado del hormigón.

Se ha previsto que el curado se efectuará con compuestos líquidos para la formación de membranas, el que se aplicará por pulverización durante las primeras horas de fragüe y ni bien haya desaparecido del hormigón, el agua superficial.

El producto a emplear deberá ser de color blanco y deberá cumplir las exigencias contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

Este curado cubre las exigencias de curado inicial y final.

El contratista puede optar por otro sistema para realizar el curado, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Inspección. Desmolde y Limpieza de moldes.

El desmolde debe realizarse una vez que el hormigón ha fraguado lo suficiente, evitando el arrastre de hormigón y limpiarlos correctamente, retirando las incrustaciones, antes de volver a usarlos.

Limpieza y sellado de juntas.

En las juntas de construcción y/o de dilatación se procederá a su limpieza y posterior sellado con material bituminoso a fin de evitar el ingreso de agua en las mismas.

Protección del Pavimento

El Contratista deberá proteger adecuadamente la Superficie del Pavimento, para la cual hará colocar barricadas o barreras apropiadas para impedir la circulación, También deberá mantener un número de cuidadores, adecuados, para evitar que transiten personas durante las primeras 24 (veinticuatro) horas después de hormigonado y que no se remuevan las barreras o barricadas.

El Contratista deberá colocar las señales necesarias para indicar los lugares por donde se pueda circular y en la noche emplazarán en las barreras y en todos los sitios de peligro, faroles con luz roja.



OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

Cuando las necesidades de circulación peatonal exijan el cruce del pavimento, el Contratista hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados por su exclusiva cuenta. Estos trabajos se registrarán por las prescripciones del Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

Relleno con tierra.

Una vez retirados los moldes, se debe rellenar el espacio entre el cordón y el desmante realizado, a fin de que la vereda quede prolija y nivelada.

Dirección de Obras Públicas
Colonia Caroya, Julio de 2017

ORDENANZA 2112/2017

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se ejecuta una operatoria de leasing con la firma Nación Leasing S.A. (empresa del Banco de la Nación Argentina).

Y CONSIDERANDO:

Que a solicitud de la Empresa NACIÓN LEASING S.A. se rectifica la Ordenanza N° 2030/2016.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria N° 35 del día 18 de Octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2030/16; el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Sr. Gustavo Horacio Brandán, DNI N° 26.482.900 y al Secretario de Administración y Finanzas, Sr. Miguel Ángel Pérez, DNI N° 23.301.204, a tramitar ante Nación Leasing S.A., una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de Maquinaria Vial, cediendo en garantía y como medio alternativo de pago los saldos de acreedores futuros y eventuales de la Cuenta Corriente N° 40540029401, CBU 020040551000040029415, que se encuentra abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Colonia Caroya (405), de la ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba. “

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2113/2017

VISTO:

El Expediente N° 49329/16, del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por los Señores José Fabián Reyna, D.N.I. N° 27.326.885; Hugo Alfredo Fantini, D.N.I. N° 12.347.244; Walter Luis Goy, D.N.I. N° 14.624.029; Leonel José Goy, D.N.I. N° 11.845.550; Daniel Oscar Gallo, D.N.I. N° 13.344.146; Fernando Higinio Bergese, D.N.I. N° 16.546.192; y Manuel Santiago Udrisar, D.N.I. N° 21.399.65, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Convenio de Donación de Inmueble de fecha 24 de Octubre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que la parcela de terreno que se dona al Municipio y que se afectará al Dominio Público Municipal, y cuyo destino específico se dispondrá oportunamente.

Que a los fines de la pertinente Inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente N° 49329/16, surge y quedó acreditado que los Donantes José Fabián Reyna, Hugo Alfredo Fantini, Walter Luis Goy, Leonel José Goy, Daniel Oscar Gallo, Fernando Higinio Bergese y Manuel Santiago Udrisar, son propietarios Titulares en mayor superficie, de la fracción o parcela que dona a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal N° 4481, y que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que con el Convenio de Donación de Inmueble, obrante en el Expediente N° 49329/16, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por los Sres. José Fabián Reyna, Hugo Alfredo Fantini, Walter Luis Goy, Leonel José Goy, Daniel Oscar Gallo, Fernando Higinio Bergese y Manuel Santiago Udrisar a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 36 del día 25 de Octubre de 2017.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. José Fabián Reyna, Hugo Alfredo Fantini, Walter Luis Goy, Leonel José Goy, Daniel Oscar Gallo, Fernando Higinio Bergese y Manuel Santiago Udrisar, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 4481, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 24 de Octubre del año 2017, de 30.432,41 m2 de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de los Donantes.

Artículo 2º.- Afectar la fracción de terreno donada por el Sres. José Fabián Reyna, Hugo Alfredo Fantini, Walter Luis Goy, Leonel José Goy, Daniel Oscar Gallo, Fernando Higinio Bergese y Manuel Santiago Udrisar, al Dominio Público Municipal y para la apertura de Calle 42-Osvaldo Conterno, Calle 41 bis, Calle 41-Fortunato Rizzi, Calle 40 bis, Calle 40-Dalmacio Cadamuro, Calle 93, Calle 7 bis, Calle 8-Padres Pasionistas, y Calle 9-Mateo Kokic, y ensanche de Calle La Cancha / Paso de los Andes, haciendo una superficie de 30.432,41 m2 (treinta mil cuatrocientos treinta y dos metros, con cuarenta y un centímetros cuadrados).

Artículo 3º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. José Fabián Reyna, Hugo Alfredo Fantini, Walter Luis Goy, Leonel José Goy, Daniel Oscar Gallo, Fernando Higinio Bergese y Manuel Santiago Udrisar, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 4481, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 24 de Octubre del año 2017, una fracción de terreno ubicada en 11-B-07, designado como Pc. 02, con una superficie de 276,76 m², designación catastral C:01-S:02-Mz.:080-Pc:02; una fracción de terreno ubicada en Mz. 11-B-09, designada como Pc. 01, con una superficie de 4.398,73 m², designación catastral C:01-S:02-Mz.:091-Pc:01; una fracción de terreno ubicada en Mz. 11-B-13, designada como Pc. 01, con una superficie de 916,24 m², designación catastral C:01-S:02-Mz.:092-Pc:01; fracciones de terreno ubicadas en Mz. 11-B-16, designado como Pc. 01, con una superficie de 360,73 m², Pc. 02 de 253,55 m², Pc. 03 de 253,55 m², Pc. 04 de 253,55 m², Pc. 05 de 253,55 m², Pc. 06 de 253,55 m², Pc. 07 de 253,55 m², Pc. 08 de 253,55 m², Pc. 09 de 360,73 m², designación catastral C:01-S:02-Mz.:083-Pc:01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, y 09; y una fracción de terreno ubicada en Mz. 11-B-18, designada como Pc. 08, con una superficie de 581,79 m², designación catastral C:01-S:02-Mz.:081-Pc:08; Estas fracciones hacen una sumatoria de superficie de 8.669,83 m² (ocho mil seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados), y que son parte de mayor superficie del cedente.

Artículo 4º.- Afectar la cesión de las parcelas que se ceden por el presente, conforme se describe en el Artículo 3º, y que se formaliza a



OCTUBRE / 2017
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

los efectos del cumplimiento de lo previsto en los Artículos 212 y 214 de la Ordenanza Nº 1788/13, pudiendo el municipio variar el destino o afectación de dichas parcelas si lo estimare necesario y conveniente

Artículo 5º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Loteo, se formalice la inscripción de la parcela donada, en el Registro General de la Provincia de Córdoba, todo de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley Nº 1112-B-1956.

Artículo 6º.- Elévese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése copia, para su conocimiento a todas las Áreas y/o Sectores involucrados en la misma, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante